

	IMAGEN SEGURA S.A	Versión 1
	GESTIÓN HUMANA	Fecha 07/06/2016
	POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DRGOGAS	Página 1 de 1

POLÍTICA DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DRGAS

IMAGEN SEGURA S.A ha definido y establecido una política de consumo de alcohol, tabaco y drogas, teniendo como fin prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar y salud de todos sus trabajadores, contratistas y visitantes, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal de la empresa, así como el fomento de estilos de vida saludables. Es cumplimiento de la resolución de marzo de 1992, se establece:

- Se prohíbe a todos los trabajadores, presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas, a fin que NO se vean comprometidas la seguridad y el desempeño en el trabajo.
- El trabajador y/o contratista que se presente a laborar en estado de embriaguez, bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas, o que a su vez se encuentre consumiendo alguna de estas sustancias dentro de las instalaciones de la empresa, o fuera de ellas en ejecución de sus funciones y dentro de los horarios laborales, no se permitirá laborar.
- No se permite la tenencia, uso o venta de alcohol, sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ella, siempre y cuando se esté en horas laborales.
- No se permite fumar dentro de las instalaciones de la empresa, de clientes o proveedores; lo que comprende las oficinas, espacios cerrados y en aquellas áreas restringidas en razón a los riesgos de incendio o explosión.
- Esta política formará parte de todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios que establezca la empresa con terceros (contratistas y subcontratistas)
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación de uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo o de prestación de servicios por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.